

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 20 de octubre de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2021050184)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de puestos de trabajo de personal laboral, se procede a adaptación de determinados puestos de trabajo adscritos al Plan INFOEX, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Bases aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE 96, de 18 de mayo de 2018) que tienen como objetivo contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, promoción profesional y movilidad.

Asimismo, las Bases del Plan de Ordenación, establecían las Especialidades que debía declararse a extinguir, así como los instrumentos necesarios para facilitar la promoción profesional



a las nuevas Categorías Profesionales de lucha contra Incendios que se crean, desde las Categorías/Especialidades preexistentes que se declaran a extinguir.

Para ello, se han llevado a cabo diversas actuaciones, que se han materializado, entre otras medidas, en la adaptación de categorías existentes a una nueva clasificación profesional, con la consecuente determinación de las categorías a extinguir. Por ello, mediante la presente orden, se procede al reajuste de puestos de trabajo incluidos en las categorías afectadas, como consecuencia de la jubilación del personal que venía prestando servicios en ellas, así como a la actualización de puestos que se encontraban pendientes de que sus titulares cumplieran la totalidad de requisitos exigidos para proceder a la nueva clasificación profesional del puesto.

Asimismo, se procede a la modificación de diversos puestos, de modo que, mediante la misma, se palíe la situación deficitaria en que se encuentran ciertas unidades, implementando el traslado de puestos de trabajo vacantes desde unidades excedentarias.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

***Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Cuarto. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO  
 Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974510 42471010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3974510 42892010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3975210 1007832	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3975210 1007876	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110 42897510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3975510 1007886	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERREJÓN ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3975410 1007578	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO  
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
							Titulación	Otros		
3975410 1007881 EMISORISTA		BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12	L12	C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS					P.R.
3974510 1008097 JEFE/IA DE RETEN DE		DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	L12	C IV 16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS					P.A.R. (BOMB. F. CON
3975210 1008190 CONDUCTOR/A		DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12	L12	C IV 16 2816 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C			P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410 1007752 EMISORISTA		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12	L12	C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS					P.R.
3974710 1008028 VIGILANTE		NUÑOMORAL ZONA DE HURDES	L1 L12	L12	C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS					P.R. N
3975510 1008991 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	L12	L12	C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS					P.R.
3975410 1008288 VIGILANTE		VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12	L12	C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS					P.R. N